



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24014

28/09/2020

58373

**AUTOR/A:** GUITARTE GIMENO, Tomás (GMx)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que las Confederaciones Hidrográficas realizan actuaciones de mera conservación de los cauces públicos.

Dichas actuaciones consisten en la retirada de elementos obstructivos, como árboles caídos o acumulaciones naturales, que puedan dificultar el paso de las aguas, con el objeto de proteger el régimen de corrientes y su funcionamiento natural como desagüe en situaciones de avenidas ordinarias.

En el caso de que las acumulaciones se hayan producido por la interferencia con infraestructuras existentes, tales como azudes u obras de paso, la retirada de dichos elementos corresponde al titular de dichas infraestructuras.

De igual modo, cabe señalar que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma este extremo (STS 4626/2017, STS 2302/2014).

Por otra parte, se destaca que la presencia de determinada vegetación y sedimentos en los cauces y sus márgenes es un fenómeno natural que forma parte de la dinámica fluvial y desarrolla funciones fundamentales para el desarrollo de los ecosistemas acuáticos, la laminación de avenidas, el sostenimiento de las márgenes o la mejora de la calidad de las aguas.



En este sentido, tanto el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, como la Directiva Marco del Agua<sup>1</sup> enfatizan la atribución de los Organismos de cuenca de tutelar y proteger los valores ambientales de los cauces, para la consecución de los objetivos medioambientales definidos en los correspondientes planes hidrológicos.

No pueden entenderse, por tanto, las actuaciones de conservación de cauces como obras intensivas de dragado o eliminación de la vegetación natural, dado que son manifiestamente incompatibles con los objetivos de conservación y protección de la naturaleza recogidos en la legislación.

Además, y desde un punto de vista estrictamente hidráulico, pueden ser contraproducentes, ya que suponen, en muchos casos, el traslado del problema a otro tramo de cauce, incrementando el riesgo aguas abajo.

De este modo, como se ha expuesto, las Confederaciones Hidrográficas realizan actuaciones de mera conservación de los cauces públicos, corrigiendo los problemas puntuales detectados.

Dada la elevada extensión de cauces existentes, las actuaciones de conservación se desarrollan cada año de acuerdo con un Plan de Actuaciones, en el cual se programan los trabajos concretos a realizar en función de las disponibilidades presupuestarias y según criterios técnicos de priorización.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que los Organismos de cuenca realizan para corregir daños fortuitos en los cauces, como los ocasionados por fenómenos climatológicos extremos.

Expuesto esto, se informa que, examinadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se han recibido escritos, por parte del Ayuntamiento de Calamocha en los que comunica, de forma genérica, incidencias en cauces del término municipal debidas al paso de la borrasca Gloria, y por parte de la Comunidad de Regantes de Cutanda, en el que trasmite diversos daños en la riera de Cutanda (barranco de Cerradilla) y en el río Pancrudo.

Tras la recepción de estos escritos se realizó una visita a las zonas afectadas y se generaron dos fichas de intervención, TE-1872 en el río Pancrudo, ejecutada en septiembre de 2020, y TE-1873 en el barranco de Cerradilla, pendiente de ejecución. Ambas con se realizan cargo al Programa de Conservación de Cauces.

<sup>1</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua)





Para finalizar, se indica que entre los años 2017 y 2018 se realizaron también dos intervenciones de conservación en el barranco de la Cerradilla y otras dos en el río Pancrudo.

Madrid, 11 de noviembre de 2020